



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/80/2017.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/80/2017

ACTOR: ALFREDO OLIVARES MENDOZA

AUTORIDADE RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACTOR: ALFREDO OLIVARES MENDOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las veintidós horas con diez minutos, del día veintisiete de diciembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/983/2016 (SIC), signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de dos fojas útiles empleadas por un solo lado, por el cual



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/80/2017.

remite el escrito inicial de demanda del **Recurso de Reconsideración**, presentado por el ciudadano Alfredo Olivares Mendoza, constante de seis fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2017 dictado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual niega la calidad de aspirante para postularse como candidato independiente a la gubernatura del estado de Morelos, el cual contiene los siguientes anexos:

6) Escrito original de demanda del recurso de reconsideración, interpuesto por el ciudadano Alfredo Olivares Mendoza, constante de seis fojas útiles, empleadas por un solo lado.

7) Copia simple de un escrito signado por el actor Alfredo Olivares Mendoza dirigido al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil empleada por un solo lado.

8) Copia simple de una solicitud de bastanteo, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.

9) Copia simple de un escrito signado por Alfredo Olivares Mendoza dirigido al Consejo Estatal Electoral constante por una foja útil, empleada por un solo lado.

10) Copia simple de un escrito dirigido al Consejo Estatal Electoral, signado por el actor constante de una foja útil, empleada por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se

ACUERDA:

PRIMERO. - Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/80/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO. En términos de los artículos 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/80/2017.

resuelva lo que en derecho proceda respecto de la vía intentada por el promovente.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con los numerales 102 y 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe. "

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

